



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 13

X LEGISLATURA

25 DE NOVIEMBRE DE 2019

C O N T E N I D O

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 251](#), sobre la gratuidad de uso de los aparcamientos en los centros hospitalarios públicos de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (pág. 454)
- [Moción 252](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución, formulada por el G.P. Popular. (pág. 455)
- [Moción 254](#), sobre puesta en marcha de una campaña de sensibilización y prevención de uso de antibióticos, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (pág. 456)
- [Moción 255](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de cumplimiento de plazos y fechas para apertura del paso a nivel de Santiago el Mayor y llegada de la alta velocidad a la estación del Carmen de Murcia, formulada por el G.P. Popular. (pág. 457)
- [Moción 256](#), sobre fomento del comercio minorista para la campaña de Navidad, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (pág. 458)

- [Moción 257](#), sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación pública, en especial reserva obligatoria de contratos públicos para centros especiales de empleo de iniciativa social en la Región, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 459)

- [Moción 258](#), sobre desarrollo íntegro de la Ley de la Música y ejecución del presupuesto consignado al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes para 2019, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 462)

- [Moción 259](#), sobre cumplimiento del compromiso adquirido para musealizar en la planta baja del Museo de Arte Ibérico de Mula la colección de exvotos que se encuentran en los sótanos de dicho museo, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 464)

- [Moción 260](#), sobre supresión del vallado de los antiguos terrenos de Zinsa, en Torreciega (Cartagena), y limpieza y cubrimiento e impermeabilización de las balsas, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 465)

- [Moción 261](#), sobre creación de nuevos puntos de encuentro neutros (también conocidos como puntos de encuentro familiar), formulada por los grupos parlamentarios Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular.

(pág. 466)

- [Moción 262](#), sobre puesta en marcha, en colaboración con Navantia, de un plan de formación profesional dual que garantice el relevo generacional, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 468)

- [Moción 263](#), sobre mantenimiento en Cartagena de la Oficina de Puertos de la Región de Murcia del Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Movilidad y Litoral, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 469)

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

- [Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados n.º 2](#), de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 469)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 27](#), sobre razones de la aprobación de un decreto para la regulación de las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 473)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 117 y 118.

(pág. 474)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 72 a 78.

(pág. 474)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN 251, SOBRE LA GRATUIDAD DE USO DE LOS APARCAMIENTOS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, y en su nombre el portavoz, Juan José Molina Gallardo, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre la gratuidad de uso de los aparcamientos en los centros hospitalarios públicos de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 43 de la Constitución española establece que "compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública" a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto".

El art. 7 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la que se establece la regulación de las acciones encaminadas a la protección de la salud establecida en el artículo 43 de la Constitución española, anteriormente citado, expone en su art. 7 que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

Si el principal objetivo del Servicio Murciano de Salud es el de proteger, promover y restaurar la salud física y el bienestar de los ciudadanos de la Región de Murcia, no puede haber barreras financieras o de otro tipo para facilitar el acceso razonable a los servicios de salud.

Los aparcamientos de pago en centros dedicados a la salud no son compatibles con el cuidado de la salud del enfermo. Los pacientes tienen prisa por salir de la consulta, aunque hayan esperado meses para tenerla, lo cual además crea un estado de ansiedad, que es lo menos adecuado para la protección de la salud.

El pago en los aparcamientos de los hospitales es un impedimento para cumplir tal fin. En base a estos criterios, los hospitales son gratuitos, por ejemplo en Escocia, desde al año 2008.

Asimismo, el aparcamiento debería destinarse a "uso exclusivo de los usuarios del hospital" para evitar un aparcamiento disuasorio" o incluso "de larga duración" que fuera utilizado por vecinos, turistas, trabajadores...

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presenta en esta Cámara, para su debate y posterior aprobación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al estudio y toma de consideración de las acciones necesarias para:

1º. El uso sin coste alguno y sin tiempo limitado de los aparcamientos en los hospitales públicos, para los pacientes, familiares, cuidadores y cuidadoras, y trabajadores y trabajadoras de la sanidad pública murciana, mientras se esté haciendo uso de los servicios sanitarios públicos.

2º. Que se estudie "el sistema más adecuado" para controlar el acceso gratuito a los aparcamientos de los hospitales públicos de la Región de Murcia, de forma que se impida dicha gratuidad para fines distintos a los de recibir los servicios sanitarios de los hospitales a que correspondan.

Cartagena, 18 de noviembre de 2019.- El portavoz, Juan José Molina Gallardo.

MOCIÓN 252, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y el diputado Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución.

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado; al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó en el art. 27: "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza." En su título primero, "De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley orgánica para la reforma de la Ley Orgánica de Educación del partido Socialista -la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de Educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art. 26.3 establece que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el art 27.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de la Nación a:

1º. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al artículo 27, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la

educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2º. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3º. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho, lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada, tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4º. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.

5º. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6º. Respetar y cumplir el art. 27.3 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7º. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del art 109.2 de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8º. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

Cartagena, 18 de noviembre de 2019.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 254, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, y en su nombre el portavoz, Juan José Molina Gallardo, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre prevención de la resistencia a los antibióticos.

Exposición de motivos

El pasado 18 de noviembre, como cada año, se celebró el Día Europeo del uso prudente de los antibióticos promovido por el Centro Europeo para la Prevención y Control de las Enfermedades (European Centre for Disease Prevention and Control, ECDC) en el marco de una campaña de sensibilización destinada a las instituciones y a la población de todos los países de la Unión Europea. Las resistencias a los antibióticos son la causa de 33.000 muertes al año en Europa y se prevé que a mitad del presente siglo, haya más muertes por resistencia a los antibióticos que por cáncer y diabetes juntos.

La Organización Mundial de la Salud publicó en 2017 la primera lista de patógenos prioritarios resistentes a los antibióticos, en la que se incluían las 12 familias de bacterias más peligrosas para la salud humana. Desde esa fecha, la Organización Mundial de la Salud estableció como una de sus líneas prioritarias de acción la cuestión relativa a la crisis antibiótica.

El objetivo de la iniciativa promovida por el Centro Europeo tiene como fin concienciar a la población en torno a los riesgos que existen por el uso indebido e imprudente de los antibióticos

así como realizar un llamamiento a todos los ciudadanos al consumo responsable de los antibióticos tanto en la salud humana como en la salud animal.

Para prevenir la aparición de resistencia a los antibióticos, es necesaria la actuación y colaboración de todos los agentes y poderes públicos puesto que esta cuestión ha ido adquiriendo relevancia con el paso del tiempo pasando a formar parte como uno de los asuntos prioritarios en la agenda pública de la sanidad mundial.

El Plan Nacional de Resistencia a Antibióticos (PRAN) con el que cuenta España desde el año 2014, tiene como objetivo principal reducir el riesgo de selección y diseminación de resistencia a los antibióticos. Para ello, el Ministerio de Sanidad ha promovido la campaña "Los antibióticos no valen para todo", concienciando a los ciudadanos que un mal uso de los antibióticos sin la supervisión del especialista médico correspondiente contribuye al desarrollo de bacterias resistentes a los mismos.

Por esta razón, no solo a nivel estatal, sino en todos los niveles de la administración pública deben llevarse a cabo campañas de prevención en colaboración con otras instituciones para concienciar a la población de la importancia sobre el problema a la resistencia de los antibióticos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a llevar a cabo:

- Las actuaciones concretas pertinentes en colaboración con otras organizaciones e instituciones para llevar a cabo campañas de sensibilización y prevención que permitan a los ciudadanos de la Región de Murcia tener un mayor conocimiento sobre el problema de la resistencia a los antibióticos y reducir su impacto sobre la salud de las personas y los animales.

Cartagena, 19 de noviembre de 2019.- El portavoz, Juan José Molina Gallardo.

MOCIÓN 255, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y FECHAS PARA APERTURA DEL PASO A NIVEL DE SANTIAGO EL MAYOR Y LLEGADA DE LA ALTA VELOCIDAD A LA ESTACIÓN DEL CARMEN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez y el diputado, Juan Antonio Mata Tamboleo, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre plazos del soterramiento y llegada del AVE a Murcia.

De nuevo, los socialistas murcianos han mentido a los vecinos de la ciudad de Murcia y a los ciudadanos de toda la Región sobre las obras del soterramiento y el AVE. Cabe recordar que el secretario general del PSRM-PSOE, Diego Conesa, y el entonces Secretario de Estado de Infraestructuras, Pedro Saura, se comprometieron a que el cierre del paso a nivel de Santiago El Mayor iba a durar tan solo ocho meses, e incluso prometieron su apertura en una fecha concreta: el 19 de noviembre.

Pues bien, ya hemos alcanzado ese día, y lo que podemos comprobar es el flagrante incumplimiento de una nueva promesa socialista que ha caído en saco roto, ya que ni mucho menos se ha abierto al tránsito la barrera de Santiago el Mayor, que continúa cerrada. Es más: mucho nos tememos que serán necesarios otros ocho meses más para que se pueda abrir. Los señores Conesa y Saura han mentido a sabiendas, ya que eran plenamente conscientes de que resultaba materialmente imposible completar una obra tan compleja en tan escaso plazo de tiempo, pero aun así prometieron a los habitantes del

barrio de Santiago el Mayor y de la ciudad de Murcia que abrirían este paso a nivel el 19 de noviembre, en un alarde de burdo electoralismo que ha quedado finalmente al descubierto.

Pero, con serlo, lo más grave no es que los socialistas murcianos hayan mentido sobre el plazo de apertura del paso a nivel de Santiago El Mayor, sino sobre todo que han utilizado estos ocho meses como excusa para dejar a los ciudadanos de la Región de Murcia sin Alta Velocidad, y sin la riqueza, el empleo y la actividad turística que genera. Porque todo sigue igual: además del cierre de la barrera de Santiago el Mayor, ahí continúan las pantallas acústicas, antes llamadas "muro", y la pasarela, antes calificada "de la vergüenza". Unas molestias para los vecinos de la zona que se han demostrado que se deben a las obras del soterramiento y no a las de la llegada del AVE a Murcia.

Ahora, en consecuencia, cabe preguntarse cuando vamos a tener el AVE en la Región de Murcia si el primer plazo que dieron ya se ha incumplido. Porque la realidad es que, entre manipulaciones, mentiras y promesas que se las lleva el viento, seguimos sin saber cuándo va a permitir el PSOE que la Alta Velocidad llegue a la Región de Murcia. Además, con la incertidumbre añadida de la próxima formación de un gobierno social-comunista, con ministros de un partido, Unidas Podemos, contrarios a las grandes infraestructuras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez lo haga al Gobierno de la Nación, a que dé cumplida información de plazos previstos y fechas concretas, tanto para la apertura al tránsito del paso a nivel de Santiago el Mayor, como para la llegada de la Alta Velocidad a la Estación del Carmen de Murcia.

Cartagena, 19 de noviembre de 2019. El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 256, SOBRE FOMENTO DEL COMERCIO MINORISTA PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, y en su nombre el portavoz, D. Juan José Molina Gallardo, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre fomento del comercio minorista para la campaña de Navidad.

Exposición de motivos

La campaña de Navidad constituye una de las etapas más importantes para los comercios y la hostelería, puesto que es una de las épocas en las que se lleva a cabo un mayor consumismo por parte de la población como consecuencia de las fechas de celebración y fiestas de Navidad.

Estas fechas suponen una gran oportunidad para comercios y grandes superficies de rentabilizar sus negocios aprovechando las compras navideñas que todas las personas llevan a cabo en Navidad. Del mismo modo, supone también una gran ocasión para incentivar la actividad económica del sector y por tanto llevar a cabo la creación de puestos de trabajo que permitan a muchas personas que se encuentran en situación de desempleo, la oportunidad de trabajar durante todas estas semanas y poder cotizar a la Seguridad Social.

Para favorecer este clima generador de actividad económica, los poderes públicos e instituciones tienen que contribuir con las medidas pertinentes para dar lugar a que esta situación

sea posible. Esta colaboración y facilidades por parte de las instituciones públicas debe incidir especialmente en los pequeños comercios, ya que son quienes afrontan más dificultades para beneficiarse de este tipo de campañas.

Durante estas fechas especiales, las contrataciones experimentan un considerable aumento como demuestran los datos aportados la empresa de empleo 'Randstad' en las que está previsto que para el próximo 'Black Friday' o 'Cyber Monday' generarán alrededor de 1070 contrataciones, lo que supone un 6,6 % más con respecto a 2018.

En la misma línea se sitúa la campaña de Navidad de 2019, con unas previsiones récord de contratación a nivel nacional según la misma empresa de empleo y que por tanto los comercios de la Región de Murcia pueden verse claramente beneficiados por estos datos positivos de previsión,

Por todo ello el Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a llevar a cabo:

- Las actuaciones pertinentes que promuevan desde las instituciones públicas de la Región de Murcia el consumo en los comercios minoristas a través de iniciativas de promoción audiovisual con el fin de conocer la amplia oferta gastronómica, artesanal, y cultural que presenta el comercio minorista en la Región para la campaña de Navidad.

El portavoz, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 257, SOBRE INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL RESERVA OBLIGATORIA DE CONTRATOS PÚBLICOS PARA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL EN LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz y la diputada Virginia Lopo Morales, presentan al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, sobre reserva obligatoria de contratos públicos para centros especiales de empleo de iniciativa social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

Los centros especiales de empleo (CEE) son empresas cuyo objetivo principal es proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de estos en el mercado ordinario de trabajo.

Los CEE llevan funcionando en España desde 1983, demostrando históricamente su eficacia en la integración socio-laboral de las personas con discapacidad más vulnerables. En la actualidad la importancia de los CEE se ha visto reforzada al ser incluidos dentro de la Economía Social (junto a cooperativas y sociedades laborales) como herramienta de emprendimiento social.

Tras la derogación de la Ley de Integración Social del Minusválidos de 1982 (LISMI), los CEE se regulan por el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En esta norma se establece que será finalidad de la política de empleo, aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como

mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, compartiendo activamente su discriminación. Para ello, las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

La disposición final decimocuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, modifica el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para añadir un nuevo apartado 4 al artículo 43, que establece que los CEE se consideran de iniciativa social: Son aquellos promovidos y participados en más de un 50 %, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre en todos los casos en sus estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

En la actualidad hay en nuestra Comunidad Autónoma un total de 42 centros especiales de empleo, de los cuales, 24 son de iniciativa social y el resto de iniciativa empresarial.

La incorporación de cláusulas sociales a la contratación de las administraciones públicas, a través de las cuales se incluyen objetivos de política social en la contratación pública, como la contratación de personas más desfavorecidas o las de difícil empleabilidad, se ha mostrado como un eficaz instrumento para conseguir, entre otros, la generación de empleo y la cohesión social.

Estos criterios sociales han sido admitidos e impulsados por las instituciones comunitarias, entendiéndose que, en modo alguno, restringen o limitan la libre competencia, sino que suponen una adecuada regulación de la misma y han sido recogidos en las Directivas 2004/18/CE, habiendo resultado esencial el papel relevante que ha jugado la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la consolidación e impulso de la incorporación de estos aspectos sociales.

La Estrategia Europa 2020 se aprobó no solo con la finalidad de superar la crisis sino también con la de paliar las deficiencias de nuestro modelo de crecimiento, y de crear las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, mediante cinco objetivos relacionados entre sí: empleo, I+D, cambio climático, educación y lucha contra la pobreza y la exclusión social. Supone un punto de inflexión, donde la contratación pública desempeña un papel primordial como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir sus fines, entre los que destacamos el de reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, de los que 1,5 millones corresponden a España como objetivo nacional.

Esta "utilización estratégica de la contratación pública" aparece también recogida y desarrollada en el Libro Verde de la Comisión sobre la modernización de la política de contratación pública de la Unión Europea. La Comisión afirma que las autoridades públicas pueden hacer una contribución importante a la realización de los objetivos estratégicos de Europa 2020 utilizando su poder adquisitivo para comprar bienes y servicios con un alto valor "social" en términos de promoción de la innovación, respeto del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, reducción del consumo energético, mejora del empleo, la salud pública y las condiciones sociales, y promoción de la igualdad mejorando la inclusión de los grupos desfavorecidos.

Bajo esta premisa, el Libro Verde señala que hay dos maneras posibles de utilizar la contratación pública para realizar los referidos objetivos, a saber, proporcionar a los poderes adjudicadores los medios para tener en cuenta esos objetivos de acuerdo con las normas procedimentales de contratación pública ("como comprar"); e imponer requisitos obligatorios a los poderes adjudicadores o proporcionar incentivos para orientar sus decisiones respecto a qué productos y servicios deben comprarse ("qué comprar").

Asimismo, destaca que el empleo y la ocupación contribuyen a la integración en la sociedad y son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio de todos, abundando en la necesidad de basarse en otros factores, que no sean solo el precio, a la hora de valorar la rentabilidad de un contrato.

Con el fin de desarrollar dicha Estrategia Europa 2020, aparecen las tres nuevas directivas comunitarias: la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública; la Directiva 2014/25/UE, sobre entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la más novedosa, ya que carece de precedente en la normativa comunitaria, la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, siendo publicadas estas normas en el DOUE el 28 de marzo de 2014.

En el ámbito estatal, la Ley 9/2017, de 1 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, que tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Precisa la LCSP en el artículo 1.3: En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

En la disposición adicional cuarta de la LCSP, apartado primero, se determina además que: "Mediante acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales, se fijaran porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los centros especiales de empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo del Consejo de Ministros a que se refiere este apartado, deberá adoptarse en el plazo

máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo del Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva del 7 por 100, que se incrementará hasta un 10 por 100 a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los CPV recogidos en el anexo VI y celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiere la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado."

Es necesario y de obligado cumplimiento por imperativo legal, establecer una serie de medidas vinculantes para todos los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus entidades locales con el fin de integrar los objetivos de política social en la contratación y cumplir lo dispuesto en la LCSP.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, con el fin de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dé cumplimiento al mandato legal establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, a:

1º. Adoptar el acuerdo que tenga por objeto establecer directrices de carácter vinculante sobre la incorporación de aspectos sociales en la contratación de la Administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º. Incorporar en el acuerdo anterior el porcentaje mínimo de reserva de participación en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos de la ejecución de una parte de estos a favor de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

Cartagena, 20 de noviembre 2019.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz

MOCIÓN 258, SOBRE DESARROLLO ÍNTEGRO DE LA LEY DE LA MÚSICA Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CONSIGNADO AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES PARA 2019, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz y la diputada Magdalena Sánchez Blesa, presentan al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN, sobre: EL DESARROLLO DE LA LEY 1/2019, DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA MISMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia reconoce la música como un recurso indispensable del patrimonio material e inmaterial, así como un motor social, educativo y económico de primer orden, asegurando al mismo tiempo el desarrollo de dicha ley mediante su articulado.

La sociedad murciana demanda y espera de sus gobernantes que la riqueza cultural siga fomentándose y creciendo en la Comunidad Autónoma de Murcia y, para esto, se necesita que las asociaciones musicales, con sus bandas y escuelas, sigan funcionando al mayor nivel que sus capacidades permitan. El sector bandístico de la Región de Murcia conforma un gran colectivo

integrado por más de 50 bandas de música, más de 300 formaciones musicales asociadas a ellas, más de 500 profesores de música, más de 5000 músicos, más de 30.000 alumnos con sus respectivas familias. Datos que recogen y evidencian la gran importancia que representan en nuestra sociedad actual.

La Ley de la Música de la Región de Murcia lleva asociada en este año 2019 un presupuesto para su impulso y fomento con una cantidad consignada de 310.000 euros (programa 451A, subconcepto 44008) destinado a la realización de diferentes proyectos: ley de la música, apoyo a la formación y difusión musical, ayudas a bandas y escuelas, ayudas a jóvenes músicos destacados, así como la primera fase de Inventario Musical. Este presupuesto fue entendido tanto por los grupos de la Asamblea Regional como por el sector de las bandas como un compromiso real del Gobierno regional por el desarrollo de la ley y por la potenciación de la enseñanza musical en nuestra Región. Sin embargo, en estos momentos y a escasos meses de finalizar el año sin su ejecución, la ley queda condenada a una mera declaración de intenciones, sin efecto positivo alguno. Además, se generaron grandes expectativas a muchas agrupaciones y sociedades musicales y a sus propios músicos, que esperan esas prometidas ayudas para la compra de instrumentos, por no hablar que el sostenimiento del curso 2019-2020 de algunas escuelas de música de la Región está condicionado en algunos casos a la recepción de estas ayudas.

Creemos urgente desarrollar aspectos, relacionados con la mejora de recursos, contemplados en la Ley 1/2019 de la Música de la Región de Murcia, como por ejemplo la obligatoriedad de la Administración regional de velar por la adecuación y dotación de infraestructuras idóneas para la actividad musical, así como la de garantizar ayudas a la adquisición de instrumentos musicales para el alumnado.

También entendemos de suma importancia la puesta en marcha del Consejo Asesor de la Música de la Región de Murcia, de modo que actúe como órgano consultivo para la planificación, la ejecución y la coordinación de la política musical en la Región de Murcia. A su vez impulsar el Registro Específico de Escuelas de Música donde se inscriban aquellas escuelas de titularidad pública o privada cuyos objetivos y condiciones de funcionamiento se desarrollen reglamentariamente. Ambas estructuras se recogen en la Ley 1/2019.

Otra de las demandas fundamentales que debemos reivindicar es la puesta en consideración de la actividad musical, realizada por estas escuelas, como formación musical básica, homologada y reconocida, para lo cual es necesario una dotación presupuestaria y voluntad política. La reciente regularización de los profesores de estas escuelas ha supuesto un enorme esfuerzo económico para estas, significando que en muchos casos peligre su mantenimiento en un futuro próximo.

Tenemos una Ley de la Música recientemente aprobada, en donde se recogen unas obligaciones para el Gobierno regional anteriormente expuestas, que pueden significar que la Región de Murcia pueda convertirse en un referente a nivel nacional en todo lo concerniente al fomento y potenciación de la cultura musical de nuestra sociedad, a la protección e impulso de nuestra tradición bandística y a la consolidación de una verdadera formación musical en su etapa inicial. El aprendizaje de la cultura musical en nuestra Región es un reto que el Gobierno regional debe impulsar, siendo las bandas de música las responsables directas de mantener vivo el legado y la tradición musical de esta Región, así como de sus pueblos y gentes. Las bandas de la Región, a través de sus escuelas, ha constituido desde sus inicios la base del aprendizaje musical en nuestra Comunidad Autónoma. Sin embargo, después de casi un año de su aprobación y dada la inacción hasta el momento, este texto legislativo, de no resolverse, solo habrá quedado en un instrumento propagandístico e improvisado del Gobierno regional, una opción loable en sus inicios, aunque finalmente solo ha quedado en tintes claramente electoralistas. De ser esto así, las repercusiones que se producirían tanto en las agrupaciones musicales como en el alumnado de las escuelas tendrían un efecto negativo e indeseable, y a nuestro juicio un atentado contra la identidad cultural de un pueblo, siendo la responsabilidad de ello las instituciones que tienen obligación de velar, proteger y financiar lo que es parte esencial de su

patrimonio cultural: las bandas de música de nuestra Región.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º.- Llevar a cabo, de manera urgente, el desarrollo íntegro de la Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, en aras de garantizar la salvaguarda y defensa de las agrupaciones musicales y sus escuelas de música, así como cumplir con la obligación de las instituciones de velar, proteger y financiar este sector, que forma parte esencial del patrimonio musical, y por ende cultural, de nuestra Región.

2º.- Ejecutar los 310.000 euros consignados al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes para este año 2019 para el desarrollo de todos y cada uno de los aspectos de la Ley 1/2019, de la Música de la Región de Murcia, cuyos conceptos presupuestarios se distribuyen de la siguiente forma:

- Apoyo a la formación y difusión musical, 40.000,00 euros.
- Ley de la música, 100.000,00 euros.
- Ayudas para jóvenes músicos destacados, 50.000,00 euros
- Primera fase de Inventario Musical, 20.000,00 euros.

Cartagena, 20 de noviembre de 2019.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz

MOCIÓN 259, SOBRE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO PARA MUSEALIZAR EN LA PLANTA BAJA DEL MUSEO DE ARTE IBÉRICO DE MULA LA COLECCIÓN DE EXVOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SÓTANOS DE DICHO MUSEO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz y los diputados Fernando Moreno García y Alfonso Martínez Baños, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN, sobre: Musealización de los exvotos del Museo del Cigarralejo (Mula).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Museo del Cigarralejo nace para albergar la colección arqueológica, procedente de la necrópolis del mismo nombre cedida por D. Emeterio Cuadrado Díaz, el 1 de junio de 1981 (469 tumbas) y que eran de su propiedad, al haber sufragado de su pecunia dichos trabajos y ser el propietario de los terrenos. Materiales que pasan a engrosar la colección estatal junto con los de las tumbas escavadas entre 1982 y 1983 (n.º 470-478), de titularidad estatal, al haber subvencionado el Estado dichas excavaciones realizadas entre 1984 y 1988 (tumbas nº 479-547) son, de titularidad autonómica.

Respecto a la colección de materiales procedentes del santuario homónimo, consta de unos 200 exvotos de pequeña formato 10-20 cm. Tallados en piedra arenisca. La mayoría en forma de équidos, además de un pequeño grupo de personajes masculinos o femeninos en actitud recogida y envueltos en amplios mantos.

Además del valor intrínseco artístico y arqueológico de dichos objetos, aportan una valiosa información acerca de la espiritualidad, estilos de vida, vestuario, adornos, complementos de los fieles como los artesanos que lo realizaron y un largo etc. de lo que fue la vida del hombre ibérico.

En 2003, la familia Cuadrado Isasa cede a la CCM de la Región de Murcia los cerca de 200 exvotos procedentes del Santuario del Cigarralejo, en concepto de "dación en pago de impuestos de sucesiones por cada uno de los herederos", de conformidad con la resolución del Ilmo. Director General de Tributos, de 15 de abril de 2003. Donación efectiva el 19 de septiembre de ese mismo año, momento en que pasan a formar parte de la colección estable del Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo.

La dación se realizó según los deseos de D. Emeterio Cuadrado, a su muerte, con la condición de que los exvotos permanecieran en el Museo del Cigarralejo y que se expusieran dignamente en él. Para tal fin, se dejó libre toda la planta baja del inmueble.

Por lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a cumplir con el compromiso adquirido con la familia Cuadrado Isasa y el Ayuntamiento de Mula de musealizar en la planta baja del Museo de Arte Ibérico de Mula, la colección de las casi 200 piezas de exvotos que se encuentran actualmente en el sótano de dicho Museo.

Cartagena, 21 de noviembre de 2019.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz

MOCIÓN 260, SOBRE SUPRESIÓN DEL VALLADO DE LOS ANTIGUOS TERRENOS DE ZINSA EN TORRECIEGA (CARTAGENA), Y LIMPIEZA Y CUBRIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS BALSAS, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre las MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN LOS ANTIGUOS TERRENOS DE ZINSA EN TORRECIEGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009 la mercantil Española del Zinc S.A., Zinsa, acordó la venta a la inmobiliaria Quórum Capital Investments S.L. de las parcelas número 60 y 62 ubicadas en la avenida Tito Didio de Torreciega, en Cartagena. Por medio de aquel acuerdo Zinsa quedaba obligada a demoler la obra civil, descontaminar los suelos y retirar los escombros en un plazo de 3 años, trabajos que no fueron concluidos en la fecha de entrega de los terrenos. Con posterioridad la citada inmobiliaria se declaró en concurso de acreedores y los terrenos pasaron al Sareb, siendo adquiridos en 2018 por Emasa, empresa del grupo Tomás Olivo.

Desde al menos el 17 de agosto de 2010 existen informes en poder de la Administración regional que advierten de la presencia de residuos muy peligrosos y reactivos, a la intemperie, sin control y sin ningún tipo de medidas de seguridad, ya que los terrenos no se encuentran ni siquiera debidamente vallados. En estos casi diez años las denuncias a este respecto han sido continuas por parte de asociaciones vecinales y colectivos de defensa del medioambiente, que denuncian el importante riesgo de esos residuos para las personas y la fauna del entorno.

Por lo que hace a la fauna avícola, el pasado mes de mayo ya se denunció la presencia de más de cincuenta aves muertas junto a una balsa en la antigua finca de Zinsa, denuncia que motivó una investigación de la Brigada de Delitos Ambientales de la Comunidad Autónoma, sin que se conozcan a

día de hoy sus resultados y sin que se haya tomado ninguna medida. De hecho, esta semana aparecían al menos 7 aves muertas de 5 especies protegidas.

La acción del gobierno de esta Comunidad Autónoma frente a este evidente riesgo para la salud y el medioambiente ha brillado por su ausencia. En octubre del año pasado la Comunidad alegaba que no podía dirigirse al propietario de los terrenos hasta que los mismos no figuraran en el Registro de la Propiedad. En marzo conocimos a través de la prensa regional que los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente habían retomado los trámites para que se vallara el perímetro de los citados terrenos y que se llevara a cabo la limpieza de los terrenos. Solo el pasado 1 de noviembre conocimos a través del Ayuntamiento de Cartagena que la empresa Cartagena Parque vallara por fin y de forma inmediata los terrenos, una medida necesaria pero insuficiente, que además sigue sin materializarse.

Se cumple así una década sin que se haya tomado ninguna medida para hacer frente a un grave peligro para la salud y el medioambiente y en la que ha quedado de manifiesto la incapacidad de esta Administración para obligar a cumplir con sus deberes a los sucesivos propietarios de los terrenos de la extinta mercantil.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1º. Supervisar los trabajos del anunciado vallado de los terrenos de la antigua Zinsa, a fin de asegurar que el mismo cumple la normativa medioambiental autonómica.

2º. Exigir al actual propietario sin más dilación el cubrimiento e impermeabilización de las balsas y la limpieza de los terrenos contaminados de la antigua mercantil Española del Zinc S.A.

3º. En el caso de que estos trabajos de vallado, cubrimiento e impermeabilización no se ejecuten en el plazo máximo de tres meses, iniciar el proceso para contratar y ejecutar de manera subsidiaria estas actuaciones, sin perjuicio de que se reclame por vía administrativa el coste de los trabajos necesarios al actual dueño de los terrenos o a los responsables que determine la justicia, así como de las responsabilidades penales que los tribunales pudieran establecer por estos hechos.

4º. Una vez completados dichos trabajos, evaluar el resultado de los mismos por parte de los técnicos medioambientales de la CARM.

Cartagena, 21 de noviembre de 2019.- LA PORTAVOZ, María Marín Martínez

MOCIÓN 261, SOBRE CREACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE ENCUENTRO NEUTROS (TAMBIÉN CONOCIDOS COMO PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR), FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y POPULAR.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, y en su nombre el portavoz, Juan José Molina Gallardo, y el Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre estudio y toma en consideración de creación de puntos neutros de encuentro también conocidos como puntos de encuentro familiar (en adelante PEF).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Región de Murcia es una de las comunidades autónomas con más alto índice de litigiosidad en España. En los últimos años, además, se ha incrementado significativamente el número de separaciones, divorcios y medidas paternofiliales. Teniendo en cuenta que en la mayoría de estos casos, a la problemática del proceso se le une la complejidad y particularidad de los asuntos que comúnmente se conocen como de familia, y que en casi la totalidad de los mismos hay menores de por medio, la cuestión es especialmente sensible, habida consideración de que en aras de la protección del menor del interés superior del mismo, los procedimientos deberían responder a los criterios de urgencia, simplificación, celeridad y máxima protección de los menores.

En los últimos tiempos, las medidas cautelares, provisionales o las medidas definitivas que se dictan en una resolución judicial, establecen régimen de guarda y custodia y régimen de visitas, que en numerosos casos, si la relación entre los padres no son buenas requieren de personas o entidades que medien en los puntos de recogida y entrega de los menores. La cuestión es igualmente compleja y la problemática es similar cuando son los abuelos los que han solicitado judicialmente un régimen que permita relacionarse con sus nietos, conforme al derecho que le corresponde según la ley.

En numerosas ocasiones, la mala relación entre las partes implicadas o la alta conflictividad, cuando no el riesgo de violencia, hace que los jueces determinen que el cumplimiento del régimen de visitas o el régimen de custodia compartida, o la visita o intercambio del menor se haga a través de un PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR O PUNTO NEUTRO.

Los PEF son espacios neutrales y confidenciales, donde de manera temporal, y en tanto en cuanto no cesa esa situación de conflicto, se desarrollan las visitas (tuteladas o no) y los intercambios de los menores. Suponen un marco de protección y garantía de los niños, donde tanto ellos como sus familias deben contar con toda la orientación necesaria, procurando que en todo momento, que no afecte en modo alguno al desarrollo psicosocial del menor.

En la actualidad en la Región de Murcia, el número de puntos de encuentro es del todo punto insuficiente. Las familias y los pequeños sufren en muchos casos el desplazamiento, el gasto y el tiempo que supone desplazarse a muchos kilómetros de su domicilio con el menoscabo que ello supone, no sólo económico, sino físico, emocional y psicológico. La absoluta insuficiencia en cuanto a número de puntos de encuentro (en todas la CCAA solo hay 2 en la actualidad) y el colapso de los mismos, lleva en numerosas ocasiones a la situación de retrasos injustificables, muchas veces, suplidos por otros sistemas más inapropiados, que redundan de manera muy negativa en la protección de las familias y en el interés superior del menor.

Teniendo en cuenta la importancia capital de esta realidad, que preocupa a tantas familias y que afecta a tantos menores, padres y abuelos en la Región de Murcia, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sensibilizados como están en la protección de los menores y en velar por su superior interés propone la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º. Al estudio y toma en consideración de creación, de nuevos puntos de encuentro neutros (también conocidos como puntos de encuentro familiar), atendiendo a criterios de eficiencia, oportunidad y necesidad.

2º A que dicha implantación de puntos de encuentro familiar se haga de manera progresiva en todos lo municipios.

3º A la elaboración de un mapa que priorice criterios geográficos y de necesidades según población y según el número de litigios en materia de familia, separación y divorcio y medidas paternofiliales o solicitudes de régimen de visitas por partido judicial.

MOCIÓN 262, SOBRE PUESTA EN MARCHA, EN COLABORACIÓN CON NAVANTIA, DE UN PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL QUE GARANTICE EL RELEVO GENERACIONAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz y el diputado Alfonso Martínez Baños y la diputada María del Carmen Fernández Sánchez, presentan al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre APOYO A NAVANTIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por parte del Ministerio de Defensa de la revisión crítica del diseño del S-80 cierra definitivamente la fase de planificación del que será el primer submarino de base tecnológica española.

Las series S-60 y S-70 utilizados por la Armada en las últimas décadas son de tecnología francesa. Ahora se abre la puerta a la fabricación de un producto español, ya que más del 80% de la ingeniería de los sistemas de propulsión, comunicaciones y combate esta en manos de empresas nacionales.

La construcción de este submarino representa el programa militar e industrial más complejo de los abordados en España en toda su historia. El hecho de que el S-80 sea un producto que se encuentra entre los más modernos entre los convencionales y de alta calidad, abre una puerta a la exportación a los países que apuestan por tener una flota no nuclear.

Estamos ante una oportunidad para afianzar y consolidar una industria naval en Cartagena con base tecnológica muy avanzada. El encargo de la Armada a Navantia supondrá una inyección de más de 2100 millones de euros en la construcción de varias unidades de la S-80, pero además la posibilidad de exportar un producto nacional pionero en la industria naval no nuclear.

Navantia, en los últimos años, ha experimentado una evolución tecnológica espectacular para adaptarse a las necesidades y exigencias del mercado, especialmente para la construcción de los submarinos de la serie S-80. Sin embargo, tiene pendiente el relevo generacional de su experimentada plantilla y la modernización de la industria auxiliar que aporta un alto porcentaje en su producción.

Estamos ante dos demandas de Navantia en las que se tiene que implicar el Gobierno regional para garantizar el éxito de este proyecto y generar una transformación industrial naval de alto contenido tecnológico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, en colaboración con la empresa NAVANTIA, adopte las siguientes medidas:

- Puesta en funcionamiento de un Plan de Formación Profesional Dual que garantice el relevo generacional de la plantilla de Navantia.
- Elaboración y desarrollo de un plan industrial destinado a la empresa auxiliar, pymes y autónomos con el objetivo de adaptar su base tecnológica a las necesidades de Navantia.

Cartagena, 21 de noviembre de 2019.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz

MOCIÓN 263, SOBRE MANTENIMIENTO EN CARTAGENA DE LA OFICINA DE PUERTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz. la diputada María del Carmen Fernández Sánchez y el Diputado Alfonso Martínez Baños, presentan al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre REJUVENECIMIENTO Y REFUERZO DE LA OFICINA DE PUERTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA UBICADA EN CARTAGENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el siglo XIX los puertos agregados de la Región de Murcia han sido gestionados por la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, hoy Autoridad Portuaria, incluyendo los puertos de Garrucha y Torrevieja. Posteriormente, en 1964, se separan de esta Junta, creándose un organismo propio para la gestión de estos puertos.

Actualmente, y desde el año 1982, en que se transfieren las competencias de puertos pesqueros y deportivos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Oficina de Puertos de la Región de Murcia viene prestando sus servicios en Cartagena, actualmente en la Calle Campos.

Toda la gestión y administración de los puertos pesqueros y deportivos de la Región se realiza desde esta oficina en la que se atienden todos los asuntos relativos a la explotación de estos, incluyendo fundamentalmente la atención al usuario y la liquidación y gestión de tasas y cánones portuarios y en la que, en definitiva, se realizan, más de 3.500 liquidaciones anuales por importe superior a los 2,5 millones de euros.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que es fundamental para garantizar un servicio de calidad reforzar con mayor dotación de personal esta oficina que, con el paso del tiempo, ha visto mermada su dotación de personal considerablemente.

Se trata de un servicio ubicado en la ciudad de Cartagena desde su creación y no existe razón alguna para su cierre o traslado a Murcia, máxime cuando se está aportando por la descentralización de los servicios de la Administración regional, como es anunciado traslado de la Consejería de Turismo a Cartagena, y teniendo en cuenta que también están ubicados en Cartagena otros organismos como la Capitanía de la Región y la Autoridad Portuaria

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea de la Región de Murcia insta al Consejo de Gobierno a mantener en Cartagena la Oficina de Puertos de la Región de Murcia del Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Movilidad y Litoral, así como a reforzar esta Oficina dotándola de personal suficiente para garantizar unos servicios de calidad.

Cartagena, 21 de noviembre de 2019.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea y en su página web la Iniciativa legislativa ante el

Congreso de los Diputados n.º 2, de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente, formulada por el G.P. Vox, admitida a trámite por la Mesa conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento en concordancia con el artículo 124, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS N.º 2, DE PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA COMO RÉGIMEN DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE APLICACIÓN PREFERENTE, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

Juan José Liarte Pedreño, portavoz del Grupo Parlamentario VOX, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 en concordancia con el artículo 122 del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente iniciativa legislativa para su debate en Pleno y posterior presentación ante la Mesa del Congreso de los Diputados: PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA COMO RÉGIMEN DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE APLICACIÓN PREFERENTE.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, de un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, más los anexos reglamentariamente exigibles.

Cartagena, 7 de octubre de 2019.- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA COMO RÉGIMEN DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE APLICACIÓN PREFERENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 30/1981, de 7 de Julio, introdujo en el ordenamiento jurídico español el divorcio o disolución del vínculo matrimonial intervivos. El transcurso de las décadas posteriores y la evolución de la sociedad española, la general aceptación social de la pareja de hecho como acto fundacional de un proyecto familiar y la existencia, en fin, de una amplia variedad de circunstancias en que, la experiencia así lo demuestra, es preciso adoptar medidas de establecimiento de regímenes de guarda y custodia en favor de menores de edad o adultos en situaciones de incapacidad prorrogada, requieren una reformulación de dicha institución y una actualización de la misma a los ideales de igualdad ante la ley de hombres y mujeres y aún antes al principio comúnmente aceptado del superior interés del menor que consagra la Ley 1/1996 de la Región de Murcia. Inicialmente, nuestra Ley de 7 de julio de 1981 preveía la atribución de la custodia de los hijos a uno de los progenitores, correspondiendo al otro un régimen de estancia y visitas. En la práctica, esta regulación simplemente recogía la visión de la sociedad española de aquel momento, que entendía que el cuidado de los hijos era responsabilidad en primer lugar de sus madres y sólo residualmente de sus padres, de los cuales se esperaba, en contraposición, el sostenimiento económico del grupo familiar incluso disuelto el vínculo matrimonial.

Desde mediados de los años noventa la participación de la mujer en el mercado laboral aumentó de manera muy importante, dificultando para la misma la asunción de guardas y custodias exclusivas; también en este periodo se ha producido un importante incremento de divorcios y rupturas de situaciones de convivencia familiar que terminan haciendo preciso un pronunciamiento de los juzgados de familia en relación con la guarda y custodia de menores.

El tiempo ha demostrado que la custodia exclusiva no ha sido mayoritariamente favorable para

la estabilidad emocional de los hijos y por esta razón, la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modificaban el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio introdujo en nuestro ordenamiento el régimen de custodia compartida, si bien su aplicación resulta en la práctica secundaria, respecto de la custodia de la madre.

No es la custodia exclusiva una medida que favorezca el equilibrio y la conciliación laboral y familiar del progenitor a quien se le atribuye, siendo incluso mayor el perjuicio para aquel a quien no se le atribuye, al que se le grava con la responsabilidad económica (muchas veces percibida por la sociedad como desproporcionada) de mantener económicamente a unos hijos a los que apenas puede ver, con los que sólo en circunstancias excepcionales puede desarrollar una relación paternofamiliar normalizada y en unas circunstancias que ni siquiera le permiten tener la seguridad de que las cantidades abonadas en concepto de manutención se destinan precisamente a ese fin y no a cualquier otro.

El régimen de custodia compartida permite que los hijos convivan con ambos progenitores, estableciendo periodos alternos de convivencia con uno u otro. Esta figura garantiza a los padres la posibilidad de seguir ejerciendo los derechos y obligaciones inherentes a la potestad o responsabilidad parental y de participar en igualdad de condiciones en el desarrollo y crecimiento de sus hijos, lo que parece también lo más beneficioso para ellos como hizo constar el Tribunal Supremo en su Sentencia 368/2014 del TS, de 2 de julio, que recogía doctrina jurisprudencial fijada previamente en la sentencia de 29 de abril de 2013.

En su redacción anterior (artículo 92.5) prevé el Código Civil que la custodia compartida se acordará cuando así lo soliciten los padres en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento; en la práctica esto ha generado durante años la seria dificultad de decretar custodias compartidas en el seno de procedimientos de familia contenciosos. La previsión del apartado 8º del mismo artículo, que preveía la posibilidad de decretar la custodia compartida incluso sin acuerdo entre progenitores y previo informe del Ministerio Fiscal, y sobre todo las antedichas sentencias del Tribunal Supremo terminaron haciendo que cada vez sean más frecuentes las sentencias de los juzgados de familia, estableciendo regímenes de custodia compartida, pero en una interpretación forzada del texto legal demasiado dependiente del criterio del juzgador, lo que introduce un punto de inseguridad jurídica.

Siendo uno de los criterios legales la existencia de una buena relación entre ambos progenitores para decretarse la custodia compartida, basta que uno de ellos (normalmente quien se sabe con más posibilidades de obtener la custodia exclusiva) impidiera la existencia de esa buena relación para privar al otro, no responsable de la mala relación, del derecho a obtener la custodia compartida. Se ha estado premiando e incluso fomentando de esta forma un comportamiento antisocial y claramente perjudicial para los menores y para los propios progenitores en proceso de ruptura.

La Carta Europea de Derechos del Niño establece que los menores tienen derecho a gozar de sus progenitores en igualdad de condiciones y, también, que los progenitores tienen la obligación de compartir los deberes y la responsabilidad sobre la educación de los menores. En consonancia con lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la Carta Europea de Derechos del Niño el Gobierno de España se comprometió a impulsar las medidas necesarias para incorporar a nuestro Código Civil la guarda y custodia compartida como la modalidad más deseable, haciendo así prevalecer el interés superior del menor y de acuerdo a las directrices de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Así pues, las descritas razones nos llevan a formular la presente proposición de ley, siendo su fin y objetivo preservar el superior interés del menor en los procesos de guarda y custodia, así como avanzar en la necesaria igualdad de hombres y mujeres ante la ley,

Artículo único

Queda redactado el Código Civil, en los artículos que se relacionan, de la siguiente manera:

Artículo 82

1. Los cónyuges podrán acordar su separación de mutuo acuerdo transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio mediante la formulación de un convenio regulador ante el secretario judicial o en escritura pública ante notario, en el que, junto a la voluntad inequívoca de separarse, determinarán las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación en los términos establecidos en el artículo 90. Los funcionarios diplomáticos o consulares, en ejercicio de las funciones notariales que tienen atribuidas, no podrán autorizar la escritura pública de separación.

Los cónyuges deberán intervenir en el otorgamiento de modo personal, sin perjuicio de que deban estar asistidos por letrado en ejercicio, prestando su consentimiento ante el secretario judicial o notario. Igualmente los hijos mayores o menores emancipados deberán otorgar el consentimiento ante el secretario judicial o notario respecto de las medidas que les afecten por carecer de ingresos propios y convivir en el domicilio familiar.

2. No será de aplicación lo dispuesto en este artículo cuando existan hijos menores no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que dependan de sus progenitores, salvo que el acuerdo de custodia sea el de guarda y custodia compartida, en cuyo caso bastará la intervención de uno o más letrados en defensa de los cónyuges, conjuntamente o por separado.

Artículo 87

Los cónyuges también podrán acordar su divorcio de mutuo acuerdo mediante la formulación de un convenio regulador ante el secretario judicial o en escritura pública ante notario, en la forma y con el contenido regulado en el artículo 82, debiendo concurrir los mismos requisitos y circunstancias exigidas en él. Los funcionarios diplomáticos o consulares, en ejercicio de las funciones notariales que tienen atribuidas, no podrán autorizar la escritura pública de divorcio.

Artículo 92

1. La separación, la nulidad y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos.

2. El juez, cuando deba adoptar cualquier medida sobre la custodia, el cuidado y la educación de los hijos menores, velará por el cumplimiento de su derecho a ser oídos.

3. En la sentencia se acordará la privación de la patria potestad cuando en el proceso se revele causa para el ello.

4. Los padres podrán acordar en el convenio regulador o el juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejercida total o parcialmente por unos de los cónyuges.

5. Cuando no se acredite la concurrencia en ninguno de los progenitores de circunstancias excepcionales que lo impidan, se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos, procurando no separar a los hermanos. El juez, al acordar la guarda conjunta y tras fundamentar su resolución, adoptará las cautelas procedentes para el eficaz cumplimiento del régimen de guarda establecido.

Se podrá adoptar una guarda y custodia exclusiva de los hijos cuando el cónyuge que lo solicite acredite la concurrencia de circunstancias objetivas que así lo indiquen.

6. Antes de acordar un régimen de guarda y custodia exclusiva el juez deberá recabar informe del Ministerio Fiscal, y oír a los menores que tengan suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del fiscal, partes o miembros del equipo técnico judicial, o del propio menor, valorar las alegaciones de las partes vertidas en la comparecencia y la prueba practicada en ella, y la relación que los padres mantengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad. Una mala relación entre los progenitores será interpretada como un obstáculo no determinante para la custodia exclusiva, en orden a minorar previsibles desequilibrios en la educación de los hijos.

7. No procederá la guarda conjunta cuando el juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica esencialmente

obstativa. La mera alegación de tales circunstancias, la interposición de una denuncia o la apertura de un procedimiento penal sin elementos objetivos de prueba no será suficiente para desvirtuar a estos efectos la presunción de inocencia.

8. Derogado.

9. El juez, antes de adoptar alguna de las decisiones a que se refieren los apartados anteriores, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados, relativo a la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores.

Artículo 93

El juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento. Si se adoptaran medidas en relación con hijos mayores de edad o emancipados que carecieran de ingresos propios, el juez, en la misma resolución, fijará los alimentos que sean debidos conforme a los artículos 142 y siguientes de este Código.

Disposición adicional única. Ley de Enjuiciamiento Civil

Se modifica el artículo 749 de la Ley de Enjuiciamiento Civil mediante la adición de un apartado tercero:

" 3. En los trámites de separación o divorcio ante notario podrá pactarse la guarda y custodia compartida de los menores, en cuyo caso no será precisa la intervención del Ministerio Fiscal".

Disposición transitoria única.- Legislación aplicable

Esta ley se aplicará a los procedimientos que se hallen en tramitación a su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta ley.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquese la interpelación para debate en Pleno admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

INTERPELACIÓN 27, SOBRE RAZONES DE LA APROBACIÓN DE UN DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Míriam Guardiola Salmerón, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 187 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente INTERPELACIÓN en PLENO, dirigida a la consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

Habiendo el Consejo de Gobierno aprobado un decreto a propuesta de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes para la regulación de las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia, interpele a la consejera de Turismo, Juventud y Deportes para que explique las razones de la aprobación de dicho decreto.

Cartagena, 18 de noviembre de 2019.- La diputada, Míriam Guardiola Salmerón.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 117, sobre número de reuniones del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente en los últimos cinco años, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 118, sobre objetivos a medio y largo plazo del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de la pregunta para respuesta oral en Pleno admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 72, sobre situación en que se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana, año 2012, en el municipio de Águilas, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 73, sobre garantía de que todos los proveedores con contratos de obras, servicios o suministros cobren en el plazo máximo de 30 días, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 74, sobre si se ha iniciado una auditoria integral al Servicio Murciano de Salud para acabar con las listas de espera, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 75, sobre puesta en marcha de la auditoria integral del gasto público para aumentar la eficiencia y reducir los posibles gastos superfluos o innecesarios, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 76, sobre medidas adoptadas por el Gobierno regional para evitar en origen los vertidos al Mar Menor, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 77, sobre uso de la tubería hecha por la Comunidad Autónoma para llevar agua de El Albuñón a la Comunidad de Regantes, arco sur, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 78, sobre previsiones de cierre o traslado de la Oficina de Puertos del Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Movilidad y Litoral en Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.